



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 034-2024-MDS

Socabaya, 25 de marzo del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, en la misma que trató sobre: "La exoneración del pago de 50% de la matrícula de las vacaciones útiles 2025 para los vecinos del Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, y.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción",

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o **exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;*** (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece *que corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley,*

Que, es competencia de los Gobierno Locales, *administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población* de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado por el señor regidor Shan Dalton Huanco Humpiri, donde expresa lo siguiente: (...) *bueno señor alcalde hago este pedido debido a que estado caminando por las calles del distrito, muchos vecinos no tienen trabajo, muchos vecinos están en busca de trabajo, también hay señoras que son madre y padre para los niños, entonces por eso hago este pedido para poder apoyar a la población socabayina y así puedan mandar a sus hijos a las vacaciones útiles ya no afectando lo económico".*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024,





el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración del pago de 50% de la matrícula de las vacaciones útiles 2025 para los vecinos del Distrito de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la exoneración aprobada en el artículo precedente tendrá un plazo de duración de toda la ejecución de las vacaciones útiles 2025.

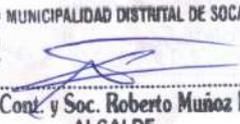
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo, asimismo **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Bach. Conz. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE